935

.Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
Juzgado Promiscuo Municipal
Vergara Cundinamarca

Enero veinte (20) de dos mil veintiuno (2.021)

PERTENENCIA AGRARIA No. 25-862-40-89-001-2.020-00005 DE CLOCINDA VERA ARIAS CONTRA ROSA MARÍA BELTRÁN Y OTROS

En atención al anterior informe de la Secretaría y teniendo en cuenta los escritos que anteceden, el Despacho

DISPONE:

1. **TENGASE Y RECONOZCASE** al doctor **RAUL ERNESTO ROMERO** como apoderado judicial de la señora **ROSA MARÍA BELTRÁN GARZÓN** en los términos y para los efectos del mandato a él conferidos.

2. El memorial de contestación de hechos, pretensiones y excepciones que suscribe el apoderado de la demandada **ROSA MARÍA BELTRÁN GARZÓN**, por haberse recibido dentro del término legal, incorpórese al proceso el cual será valorado en su oportunidad procesal correspondiente.

3. Téngase en cuenta para todos los efectos jurídicos correspondientes que la demandada **ANA ISABEL RICO GONZÁLEZ**, no dio contestación a los hechos y pretensiones de la demanda, lo que se tendrá como indicio grave en su contra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del CGP.

4. De las excepciones de mérito propuestas por la señora **ROSA MARÍA BELTRÁN GARZÓN**, se correrá traslado una vez se notifique y corra traslado de la demanda al Curador Ad Litem que se nombre a los demandados indeterminados.

5. REQUIÉRASE JUDICIAL E INMEDIATAMENTE a la parte demandante y su apoderado para que alleguen las fotografías de la valla dispuesta con la dimensión y datos requeridos por el numeral 7° del art. 375 del CGP.

6. Una vez recibidas las fotografías de la valla ordenada, por secretaría **PROCÉDASE** a la vinculación de las **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR,** así como también de la inscripción del predio "**SAN NICOLAS**" de la vereda Chonte grande de este Municipio, en el **REGISTRO NACIONAL EN LINEA DE PERSONAS EMPLAZADAS,** de la página Web dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo de 2.014 y en cumplimiento a lo normado en el artículo 375 numeral 7° del CGP.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA GONZALEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA
SECRETARIA

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No** 004 **de fecha** **ENERO 21 DE 2.021**_

DIEGO A. SOTO ARIAS
SECRETARIO